

**Regla 2, Navegación Leal**

**Regla 22.2, Interferir con Otro Barco**

*Un barco que retarda la evolución de otro barco en una prueba no infringe la regla 2, siempre que esta táctica se realice con la intención de beneficiar su propio resultado en la serie, que los barcos estén en el mismo tramo y vuelta del recorrido, y que al hacerlo no infrinja deliberadamente otra regla.*

**Resumen de los hechos.**

En un tramo de ceñida y cerca de la llegada de la última prueba de una serie para barcos monotipo, A está a cierta distancia por delante de B. De repente A altera su rumbo y deshace su camino navegando en dirección a B, hasta situarse en una posición táctica de control sobre B.

A continuación A retarda la evolución de B y como resultado tres barcos los adelantan. A había calculado su puntuación y la de B, llegando a la conclusión de que si a B le pasaban tres barcos, A ganaría en la serie.

**Pregunta**

¿Se puede considerar deportiva la acción de A, volviendo atrás y retardando la evolución del otro barco?, ¿Es aceptable esta táctica en cualquier prueba o en parte de una prueba?

**Respuesta**

En lo que a deportividad se refiere, la táctica de A no infringió ninguna regla, incluyendo la regla 2 que se refiere a la deportividad. Siempre que los barcos estén en el mismo tramo y vuelta del recorrido (ver regla 22.2), y que esta táctica se realice con el objetivo de beneficiar su propio resultado en la serie, es aceptable que un barco retarde la evolución de otro en una prueba y que se utilice esta táctica en cualquiera de las pruebas de la serie y en cualquier momento durante la prueba. Sin embargo, si mientras está utilizando esta táctica un barco infringe deliberadamente una regla, entonces también infringe la regla 2.